

de Derechos Humanos<sup>4</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>5</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>11</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>183</sup>,

*Teniendo presentes* los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familias en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

*Reiterando* que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Recordando* su resolución 34/172, de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió establecer un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Recordando también* sus resoluciones 35/198, de 15 de diciembre de 1980, 36/160, de 16 de diciembre de 1981, 37/170, de 17 de diciembre de 1982, 38/86, de 16 de diciembre de 1983, 39/102, de 14 de diciembre de 1984, 40/130, de 13 de diciembre de 1985, 41/151, de 4 de diciembre de 1986, 42/140, de 7 de diciembre de 1987, y 43/146, de 8 de diciembre de 1988, en virtud de las cuales renovó el mandato del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y le pidió que prosiguiera sus tareas,

*Habiendo examinado* los progresos logrados por el Grupo de Trabajo en su octava reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 31 de mayo al 9 de junio de 1989, y durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, del 26 de septiembre al 6 de octubre de 1989, en que el Grupo de Trabajo continuó con la segunda lectura del proyecto de convención,

1. *Toma nota con satisfacción* de los dos últimos informes del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias<sup>184</sup> y, en particular, de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención;

2. *Pide* al Secretario General que encomiende al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría la revisión técnica del texto de los artículos del proyecto de convención hasta ahora aprobados en segunda lectura por el Grupo de Trabajo, con miras a garantizar la uniformidad tanto de los términos como de los géneros empleados en el texto y a armonizar las versiones del proyecto en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, y que transmita los resultados de dicha revisión técnica a los gobiernos a la brevedad posible y al menos un mes antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, que se celebrará en 1990;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo celebre una reunión de dos semanas de duración en Nueva York, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social, con miras a comple-

tar los artículos restantes y considerar los resultados de la revisión técnica del proyecto de convención;

4. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos los dos últimos informes del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo de Trabajo puedan terminar la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención en la reunión mencionada en el párrafo 3 de la presente resolución, y a que comunique los resultados que se obtengan en esa reunión a la Asamblea General para que ésta pueda adoptar una decisión al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

5. *Invita también* al Secretario General a que transmita los documentos citados a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas para su información, a fin de que puedan seguir cooperando con el Grupo de Trabajo;

6. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible porque se presten al Grupo de Trabajo los servicios de secretaría que necesite, durante la reunión que celebrará inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social, de manera que el Grupo de Trabajo pueda dar cumplimiento a su mandato en el plazo previsto.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/156. Conferencia mundial de derechos humanos

*La Asamblea General.*

*Observando* los progresos que las Naciones Unidas han realizado en los últimos veinte años para lograr su objetivo de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinciones de raza, sexo, idioma o religión,

*Observando también* que hay esferas en las que se podría avanzar aun más para lograr ese objetivo,

*Considerando* que, habida cuenta de los progresos realizados y de los nuevos desafíos que se prevén, convendría considerar la posibilidad de evaluar lo que ya se ha logrado gracias al programa de derechos humanos y lo que todavía queda por hacer,

1. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos sobre la posibilidad de convocar una conferencia mundial de derechos humanos con el fin de examinar, al más alto nivel, los principales problemas a que hacen frente las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos;

2. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre esta cuestión;

3. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/157. Asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional

*La Asamblea General.*

*Recordando* su resolución 43/149, de 8 de diciembre de 1988, en la que, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en colaboración con el Secretario General, siguiera organi-

<sup>183</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>184</sup> A/C.3/44/1 y A/C.3/44/4.